



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA 246-2019-MDP

Pichanaqui, 24 de Mayo del 2019

VISTO:

El Informe N°309-2019-GDS/MDP, Informe N°112-2019-SGGDH/GDS/MDP, Informe N° 012 – 2018 – MS-SGGDH-GDS/MDP, reconocimiento del Comité Técnico Distrital de Lucha contra la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil en Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 73° de la norma legal antes invocada, señala que Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias: "Saneamiento ambiental, salubridad y salud";

Que, en el numeral 74° de la norma legal precitada establece respecto a Funciones Específicas Municipales.- Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

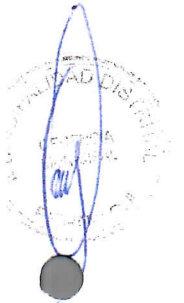
Que, mediante Resolución Ministerial N°249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 780-2017-MDP, de fecha 04 de Setiembre 2017, se conforma el Comité Multisectorial Distrital y Equipo Técnico Distrital de Prevención y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en Pichanaqui 2017-2018;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2018-MDP, de fecha 26 de Marzo 2018, se conforma el Comité Multisectorial Distrital y Equipo Técnico Distrital de Prevención y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en Pichanaqui;

Que, con Informe N°12-2019-MS-SGGDH-GDS/MDP, de fecha 14 de Mayo 2019, la Responsable de Municipios Saludables, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2018-MDP se conformó el Comité Técnico Distrital de Lucha Contra la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil en Pichanaqui, dejando sin efecto la R.A. N°780-2017-MDP; Y que debido al cambio de autoridades del gobierno local y representantes de las instituciones públicas, por lo que el comité estará constituido por otros representantes, en tal sentido se requiere contar con el reconocimiento correspondiente. Ya que en reunión multisectorial se ha conformado el Comité Distrital de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil del Distrito de Pichanaqui, integrada por los representantes de las instituciones públicas y responsables de los programas, según acta de fecha 13 de marzo del año 2019;

Que, el Plan Nacional de Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica en el Perú 2017 – 2021, tiene como objetivo general, reducir el nivel de Anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niñas y niños menores de tres años y gestantes. La Salud es una condición indispensable del desarrollo humano y el medio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que se incorpora a la nutrición en la agenda política del país como un factor determinante para el desarrollo sostenible;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la conformación del Comité Técnico Distrital de Lucha contra la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil en Pichanaqui, el mismo que se encuentra integrado de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCION	DNI
SARA SANTOS MEDINA	RESPONSABLE PVL	MUNICIPALIDAD	41093384
ALFREDO CALDERON LLANOS	GEL	MIDIS JUNTOS	04065590
GLADYS ELMIRA MORI OCAÑA	ACOMPAÑANTE TECNICO	PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS	22510119
GLEDY NELIDA SULLCA SOLANO	GESTORA COORDINADORA	PAIS - MIDIS	47109715
WILDER EDILBERTO GILBERTO CASTILLO	REGISTRADOR	RENIEC - ORA	41971733
LUIS FERNANDO TURCO HUAMAN	ACOMPAÑANTE TECNICO	PROGRAMA CUNA MAS SAF	40072723
NOEMI HUISA ALTAMIRANO	MGL QALI WARMA	PNAE QW	43776131
OLGA CAPANI HUAMAN	PROMOTORA C	CAM PICHANAQUI	20062908
JANINA ACUÑA GARCIA	LIC. ENFERMERIA	HOSPITAL PICHANAQUI	43096768
JAVIER CARHUAS PEÑA	LIC. ENFERMERIA	HOSPITAL PICHANAQUI	42288899
NORA LUZ ANGOMA CAMACLLANQUI	RESPONSABLE MUNICIPIO SALUDABLE	MUNICIPALIDAD	04324725
ERICKSON WILSON LAPA CABRERA	RESPONSABLE ATM	MUNICIPALIDAD	45588256
DAVID CIPRIANO POMA	M.G.L. PNAE QALI WARMA	PNAE QALI WARMA	19936283
HENRY CERRON ROJAS	RESPONSABLE VIGILANCIA AGUA	HOSPITAL PICHANAQUI	40020297
GLADIS QUISPE GUTIERREZ	RESPONSABLE PROMSA	HOSPITAL PICHANAQUI	41057055
PIERRE ALEXANDER RODAS BORJA	GERENTE DESARROLLO SOCIAL	MUNICIPALIDAD	45423665
JAMES MARIO CARHUAS SANCHEZ	COORDINADOR	HOSPITAL PICHANAQUI	401670585
ADELA MONICA COTARMA MARATINEZ	ACOMPAÑANTE TECNICO	PROGRAMA CUNA MAS SAF	42422011
JONATHAN REYNALDO FUERTES MENDOZA	RESPONSABLE ULE	MUNICIPALIDAD	42433314
SUSAN RAQUEL CHININOS PAUCAR	COORDINADOR ESNSSR	RED PICHANAQUI	43434108
ALEJANDRO FELIPE OTAROLA NICOLAS	SUB GERENTE OFICINA ATENCION CC.NN.	MUNICIPALIDAD	2103690

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 183-2018-MDP de fecha 26 de marzo 2018.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a los integrantes del Comité Técnico Distrital de Lucha contra la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil en Pichanaqui, a efectos de que cumplan sus funciones de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad funcional;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE